

AÑO 2026



Nº Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE la Ordenanza Nº 14384 - Categorías para la designación de reconocimientos y distinciones.



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén; 02 de Junio de 2026

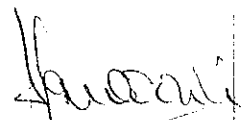
NOTA Nº: 67/2026

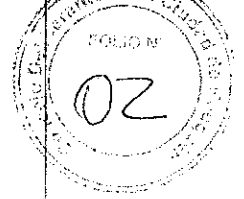
Señora:
Presidente del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
SU DESPACHO

Ref: Presentación de Proy. ORDENANZA

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de ORDENANZA** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- artículo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.


Ing. **ATTILIO BGAZZINI MAZUEL**
Concej. - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 14.384 Y,

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas a la Ordenanza N° 14384 pretenden un ordenamiento superior y una mayor claridad a la regulación actual.

Que dichas modificaciones son procedimientos de actualización a la ordenanza, buscando darle enmarcación normativa para determinar las distinciones en nuestra ciudad.

Que algunas de dichas distinciones quedaban excluidas de las competencias del Órgano Ejecutivo Municipal sin justificación jurídico-normativa clara o explícita.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 14384, el que quedará redactado de la siguiente manera:

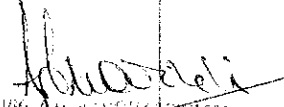
“ARTÍCULO 2º): PERSONAS ALCANZADAS. El Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante otorgarán distinciones y reconocimientos a personas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber efectuado una labor científica, profesional, política, deportiva, cultural o altruista, en beneficio de nuestra ciudad, provincia, nación o comunidad internacional.
- b) Haber representado a nuestra ciudad, provincia o país en eventos culturales, científicos o deportivos.
- c) Haber tenido una destacada labor vecinal o social que constituya un ejemplo de vida para nuestra Ciudad de Neuquén.”.-

ARTÍCULO 2º) MODIFÍCASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 14384, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º): VECINO O VECINA DESTACADA. Se considerará Vecino o Vecina Destacada a aquellas personas físicas que exhibieran en forma pública trabajos científicos, profesionales, políticos, deportivos, culturales, vecinales o solidarios hacia la comunidad, destacándose en las disciplinas descriptas por 10 años o más. Esta distinción se efectuará en vida de la persona postulada o post mortem. También puede otorgarse este reconocimiento a personas jurídicas con o sin fines de lucro que hayan distinguido su actuación de manera destacada en los ámbitos y términos descriptos precedentemente.”.-

ARTÍCULO 3º) MODIFÍCASE el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 14384, el que quedará redactado de la siguiente manera:


M^{ra}. MARÍA SOLEDAD ZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

"ARTÍCULO 10°): HUÉSPED DE HONOR. La mención se otorgará a las máximas jerarquías del Estado, de las Congregaciones Religiosas y a las personalidades que representen instituciones de reconocimiento Nacional o Internacional que se encuentren en visita oficial a la Ciudad de Neuquén.".-

ARTÍCULO 4°) MODIFÍCASE el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 14384, el que quedará redactado de la siguiente manera:

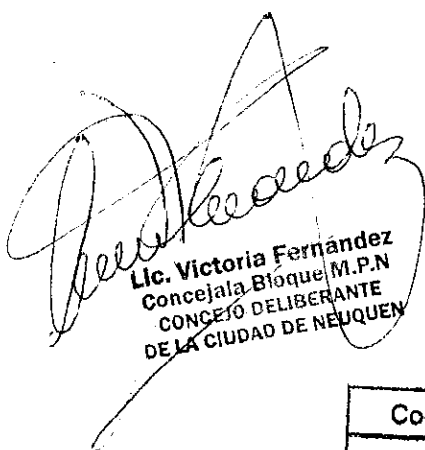
"ARTÍCULO 11°): VISITANTE DESTACADO O DESTACADA. La mención se otorgará a aquellas personas visitantes Nacionales o Extranjeras que hayan sobresalido en las áreas científicas, culturales, deportivas, profesionales, defensa de los Derechos Humanos o que hayan prestado servicios a la Humanidad.".-

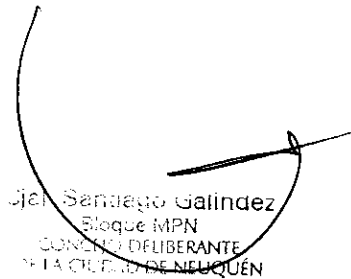
ARTÍCULO 5°) MODIFÍCASE el Artículo 12°) de la Ordenanza N° 14384, el que quedará redactado de la siguiente manera:

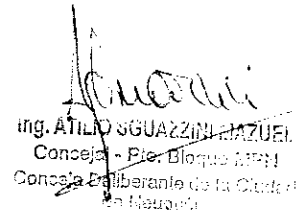
"ARTÍCULO 12°): DIPLOMA DE HONOR AL VALOR. Será otorgado a todo ciudadano o ciudadana que se haya destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la comunidad o alguno de sus miembros.".-

ARTÍCULO 6°) DERÓGASE la ORDENANZA N° 14907.-

ARTÍCULO 7°) DE FORMA.-


Lic. Victoria Fernández
Concejala Bloque M.P.N
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Sr. Santiago Galindez
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Ing. ATILIO SGUZZINI MAZUELI
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 53377		
Fecha 02/06/26	Folios: 02	Hora: 13:06
Firma <i>Silvano Sepúlveda</i>		
SS Dirección General Legislativa		

02/06/2026	ENTRADA N° 446/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 170-B-2026 Nota n°	
Recibió <i>Silvano Sepúlveda</i>	
Firma <i>SS</i>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

04/06/2026
Por disposición del C. Deliberante Sesión <i>Ordinaria</i>
N° 09/2026
Pase a la Comisión
Fecha: 04/06/2026